



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 303-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

**VISTO:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 09 de abril de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 22 de octubre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 09 de abril de 2024, se designó, en adición a sus funciones, al Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza como Responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 09 de abril de 2024.

Que en Sesión de Consejo de fecha 22 de octubre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita que se dé por concluida la designación del Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza como Responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL Que he recibido a la vista

Bagua, 23 OCT 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 - 261139



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 303-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 22 de octubre de 2024, aprueba dar por concluida la designación del Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza como Responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 22 de octubre de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación del Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza como Responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 22 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza por los servicios prestados como Responsable del Repositorio Institucional de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 23 OCT 2024 .....

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Repositorio  
Interesado  
Archivo